



INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento:	IO-2022-274
Denominación:	Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad – Euskadiko Zibersegurtasun Agentzia – Basque Cybersecurity Agency.

Elaborado:

Fdo.: Iñaki Ortiz Sánchez

Responsable de Proyectos

Fecha: 17-08-2022

Aprobado:

Fdo.: Javier Bikandi Irazabal

Director de Atención a la Ciudadanía y
Servicios Digitales

Fecha: 17-08-2022



INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-274

Página: 2/4

Propuesta:

El Departamento de Seguridad, mediante transmisión telemática con entrada de 10 de agosto de 2022, en la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, solicita Informe del Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad – Euskadiko Zibersegurtasun Agentzia – Basque Cybersecurity Agency (en adelante, la “Agencia”).

El Anteproyecto de Ley presentado a informe crea la Agencia como un ente público de derecho privado, adscrito al departamento competente en materia de seguridad.

La Agencia tiene como objeto promover y coordinar la ciberseguridad en el sector público vasco y asistir a su sector público foral de los Territorios Históricos y entidades locales de Euskadi, en el ámbito de la seguridad de los sistemas de información y de las redes electrónicas de su competencia, y apoyar e impulsar la capacitación en ciberseguridad y el desarrollo digital seguro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de su ciudadanía y de su tejido empresarial.

El Anteproyecto establece, también, las funciones de la Agencia y su estructura orgánica, así como su régimen de personal, económico-financiero, patrimonial y de contratación.

Valoración:

Analizado el Anteproyecto de Ley que ahora nos ocupa, procede señalar lo siguiente:

Es indudable la relevancia que ha adquirido, especialmente en los últimos años, la cuestión de la ciberseguridad. La progresiva digitalización de la sociedad ha generado un espacio de vulnerabilidad en el ámbito electrónico, el cual se ha visto ampliado a raíz de la crisis de la COVID con el mayor protagonismo del teletrabajo y el incremento de la utilización de servicios de la nube y, más recientemente, con el aumento de los ciberataques como consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania, que ha extendido el campo de combate al ciberespacio.

Así mismo, es evidente la naturaleza transversal de esta materia, que afecta tanto al sector público de los diferentes niveles administrativos, como a la ciudadanía y al ámbito empresarial.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-274

Página: 3/4

No puede sorprender pues la puesta en marcha de numerosas iniciativas en este ámbito impulsadas tanto desde diferentes instancias públicas como desde el sector privado.

Como se señala en la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley: *“La transversalidad y relevancia de la ciberseguridad suponen la imprescindible necesidad de coordinación entre las diferentes entidades competentes en materia de información y comunicaciones, así como con aquellos organismos responsables de los distintos ámbitos de la seguridad física y de las personas. De igual modo, dicha coordinación ha de llevarse a cabo en línea con la estrategia seguida en otros ámbitos competenciales como el estatal, y con las iniciativas adoptadas en el ámbito europeo, fruto del interés y la consideración de la ciberseguridad como esencial a efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la Unión Europea”*.

En este contexto, parece razonable la creación de un instrumento liderado por la institución competente en materia de seguridad y participado por las diferentes instancias públicas vascas, encargado de establecer e impulsar la estrategia de ciberseguridad de Euskadi, en colaboración con las diversas administraciones vascas y en coordinación con los ámbitos estatal y europeo.

Un ente público, como el que se propone en el presente Anteproyecto de Ley, permite la participación de las diferentes administraciones vascas en sus órganos de Gobierno, facilitando así la necesaria coordinación de las actuaciones en esta materia.

Así mismo, esta Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales comparte los motivos para la elección de la personalidad jurídica de la Agencia, señalados en la Memoria justificativa.

En efecto, la personalidad jurídica de “ente público de derecho privado” dota a la Agencia de capacidad para ejercer potestades administrativas (como el impulso de estándares, directrices y normas técnicas de seguridad; la emisión de informe preceptivo en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas autonómicas en materia de ciberseguridad; la prevención y detección de incidentes de ciberseguridad en Euskadi; o la investigación y análisis tecnológico de los ciberincidentes y ciberataques, entre otras) y asumir, también, prestaciones de servicios de carácter privado (como, por ejemplo, el apoyo e impulso de la capacitación en materia de ciberseguridad y el desarrollo digital seguro en el ámbito empresarial).

Las funciones asignadas a la Agencia se consideran adecuadas para la consecución de los fines que motivan su creación.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-274

Página: 4/4

Únicamente, procede formular una observación con respecto a la siguiente función: *“Informar, con carácter preceptivo, en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas tramitadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ciberseguridad y gobernanza de las tecnologías de la información y la comunicación”*.

La inclusión en normas sectoriales de informes preceptivos en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas supone una carga añadida para este procedimiento, más necesitado de simplificación y agilidad que de nuevos trámites y requisitos.

En todo caso, convendría limitar estrictamente el ámbito de emisión de este informe a aquellas normas cuya materia específica de regulación sea la ciberseguridad.

En cuanto a la estructura orgánica de la Agencia, la composición del Consejo de Administración se considera acorde con sus funciones, dando cabida en su seno a las diferentes instituciones y entidades relacionadas con su ámbito de actuación.

Así mismo, se consideran adecuadas las funciones y composición del Consejo Consultivo.

Conclusiones:

De acuerdo con las funciones asignadas a través del artículo 12 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, éstas son las observaciones que, desde el punto de vista organizativo y desde el procedimental, formula la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales en relación con el Anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad – Euskadiko Zibersegurtasun Agentzia – Basque Cybersecurity Agency.